

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN (SE CORRESPONDE CON EL DOCUMENTO SUSCRITO POR AMBAS PARTES EXCEPTO EL CONTENIDO RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE DATOS).

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS “EJECUCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA”

Lote 1 “Edificio CS Daimiel II – CEDT Daimiel”

Expediente: 2023/015106

<<Inversión cofinanciada por la Unión Europea a través del Programa FEDER de Castilla-La Mancha 2021-2027. Porcentaje de cofinanciación 85%>>

En Toledo, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Ruiz Molina, Secretario General del SESCAM, en virtud de las facultades que a este Órgano confieren los artículos 61 y 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017, 1303) y el artículo 73 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, relacionados con el artículo 6 del Decreto 106/2023 de 25 de julio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (DOCM nº 144 de 28/07/2023), así como el apartado segundo de la Resolución de 20/11/2023 de la Dirección Gerencia sobre delegación de competencias (DOCM nº 233 de 05 de diciembre de 2023).

De otra parte, Dña. María José Castillo Sánchez, con D.N.I. nº xxxxxxxx, actuando en nombre y representación de ASIME, S.A., con CIF: A79271342, y con domicilio en Avda. Tenerife, 2 - Edificio 3 28703, San Sebastián de los Reyes, Madrid, según consta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente documento contractual del expediente de contratación de obras de “Ejecución y puesta en servicio de instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo en edificios del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha” Lote 1 “Edificio CS Daimiel II – CEDT Daimiel”, expediente 2023/015106.

Asimismo, las partes que suscriben ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - La iniciación del presente expediente de contratación, fue acordada por Resolución de la Secretaría General del SESCAM, con fecha 13/11/2023, con un presupuesto base de licitación para el lote 1 de 110.306,80 €, cantidad a la que se añadirá en concepto de IVA 23.164,43 €, siendo el importe total de 133.471,23 €, con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 61030000G/412D/62101 FPA0090010.

SEGUNDO. – El 26 de diciembre de 2023, la Intervención Adjunta al Sescam emitió informe favorable de fiscalización del gasto en expediente de contratación de “Ejecución y puesta en servicio de instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo en edificios del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha”, expediente 2023/015106 por un importe total de 446.863,06 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 61030000G/412D/62101 FPA0090010, correspondiendo al lote 2 un importe de 67.254,27 €.

Mediante Resolución de la Secretaría General del SESCAM, de fecha 27/12/2023 fue aprobado el expediente de contratación y se procedió a la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO. - La adjudicación del contrato, a ASIME, S.A., con CIF: A79271342, fue realizada por Resolución de la Secretaría General del SESCAM, de fecha 25 de junio de 2024.

De los Antecedentes descritos resultan las siguientes

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- ASIME, S.A., con CIF: A79271342, se compromete a cumplir el contrato de obras de “Ejecución y puesta en servicio de instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo en edificios del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha”, Lote 1 “Edificio CS Daimiel II – CEDT Daimiel”, expediente 2023/015106 y con sujeción al PPT, al Proyecto de Ejecución de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes de 114,95 KWP en Edificio CEDT Daimiel, de julio de 2023, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Francisco José Ramírez Castro, y al Informe de Supervisión del Área de Infraestructuras y SS.GG., del Sescam, y demás documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad. Igualmente, forman parte del contrato las condiciones y compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta, en relación con la ejecución del contrato, que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

Importe de Adjudicación (IVA no incluido): 64.970,71 €

IVA a soportar: 13.643,85 €

Importe de Adjudicación (IVA no incluido): 78.614,56 €

Reducción del plazo de ejecución y puesta en servicio de la obra en 15 días naturales.

Ampliación del periodo de garantía general y de mantenimiento preventivo y correctivo de la instalación fotovoltaica: 3 años.

Aumento del plazo de garantía de los inversores instalados: 20 años.

Aumento del periodo de garantía de los módulos solares fotovoltaicos instalados: 20 años.

SEGUNDA. - El precio del contrato es 78.614,56 € (64.970,71 € + 21% IVA: 13.643,85 €). Dicho precio se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 61030000G/412D/62101 FPA0090010 del presupuesto de gastos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, con la siguiente distribución de anualidades:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe
61030000G/412D/62101 FPA0090010	2024	78.614,56 €
TOTAL		78.614,56 €

<<Inversión cofinanciada por la Unión Europea a través del Programa FEDER de Castilla-La Mancha 2021-2027.
Porcentaje de cofinanciación 85%>>

El abono del precio se realizará mediante transferencia bancaria contra certificaciones de obra mensuales previa conformidad. Las facturas correspondientes deberán reunir los requisitos previstos en el apartado 27 del Anexo 1 del PCAP.

TERCERA. - El plazo de ejecución de la obra comenzará el día siguiente al acta de comprobación del replanteo positiva. La duración de la ejecución y puesta en funcionamiento de la instalación será de 45 días naturales (ofertada reducción de 15 días naturales sobre los 60 días previstos en los pliegos, resultando 45 días naturales). No está prevista la prórroga para el presente contrato.

CUARTA. - Las prestaciones del contrato se ejecutarán de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el Proyecto de Ejecución de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes de 114,95 KWP en “Edificio CEDT Daimiel”. Particularmente habrá de estar al programa de trabajo previsto en el apartado 22 del Cuadro Anexo al PCAP.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

La empresa contratista tiene constituido un seguro de riesgo de construcción, con una cobertura equivalente al importe de adjudicación del presente contrato, conforme a la normativa sobre edificación y al apartado 25 del cuadro anexo al PCAP.

Asimismo, tiene constituido un seguro de responsabilidad civil correspondiente al menos del 20% del importe de adjudicación, sin IVA, para responder de daños materiales y/o personales derivados de la ejecución de la obra hasta la finalización del plazo de garantía de la misma, de acuerdo con el apartado 25 del cuadro anexo al PCAP.

Dichas cuantías deben mantenerse en vigor durante todo el tiempo de duración del contrato.

Se establecen, como condiciones especiales de ejecución de contrato con carácter de obligaciones contractuales esenciales al amparo de lo previsto en el art. 211 LCSP y las señaladas en el apartado 24 del Anexo I del PCAP.

QUINTA. - La garantía definitiva para responder del cumplimiento de este contrato, que asciende a 3.248,54 €, ha sido constituida mediante depósito en la Caja General de Depósitos de la JCCM a favor del SESCAM, con número de justificante de autoliquidación 8022450238311.

A su vez ha sido constituida **garantía complementaria** del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, por 3.248,54 € (con número de justificante de autoliquidación 8022450239072), por haber realizado una oferta anormal o desproporcionada en su momento, alcanzando la garantía total del 10% del importe del importe de adjudicación, IVA excluido.

SEXTA. - El plazo de garantía general y de mantenimiento preventivo y correctivo será de 5 años (2 años + 3 años adicionales ofertados) desde el Acta de recepción positiva.

El periodo de garantía de los módulos solares fotovoltaicos instalados será de 20 años (10 años + 10 años adicionales ofertados) desde el Acta de recepción positiva.

El periodo de garantía de los inversores instalados será de 20 años (10 años + 10 años adicionales ofertados) desde el Acta de recepción positiva.

SÉPTIMA. - Adicionalmente a las penalidades establecidas en el artículo 192 de la LCSP, se podrán aplicar las previstas en el apartado 31 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA. - Darán lugar a la resolución del contrato por culpa de la empresa contratista, con incautación de la garantía definitiva y, en su caso, exigencia de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios, las causas señaladas, con carácter general, en el artículo 211 de la LCSP, y en el artículo 245 para el contrato de obras, en las condiciones y con los efectos señalados en la LCSP.

NOVENA. - La adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razón de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. Igualmente quedará sometida a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DÉCIMA. - La adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

UNDÉCIMA. - El SESCAM, en calidad de órgano de contratación, tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificarlo o suspender su ejecución por causa de interés público, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados por las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa.

DUODÉCIMA. - La contratista declara conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de prescripciones técnicas y el proyecto de instalación fotovoltaica que corresponde al expediente de contratación en su integridad y la vinculación total de los mismos a la ejecución del contrato, y en especial, a las especificidades de ejecución recogidas en el apartado 32 del Cuadro Anexo 1 del PCAP, así como al régimen jurídico del contrato y, en prueba de conformidad, los firma.

De acuerdo al artículo 35 e) de la LCSP, los documentos que integran el contrato son: Este mismo contrato de obras, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto de obras que corresponde al expediente de contratación y la proposición económica y técnica de ASIME, S.A..

La contratista se somete al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato, y en cuanto a lo que no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las

Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación, obligándose al pleno cumplimiento de cuantas disposiciones legales y reglamentarias le sean de aplicación.

DÉCIMOTERCERA. - El presente contrato tiene carácter administrativo, rigiéndose por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre y el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, vigentes en lo que no contravengan la citada ley. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Para la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten en el presente contrato será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma digitalmente este contrato en el lugar y fecha indicados.

EL SECRETARIO GENERAL DEL SESCAM

POR ASIME, S.A.

D. Luis Ruiz Molina

Dña. María José Castillo Sánchez